

**ORDENA INSTRUIR INVESTIGACIÓN  
SUMARIA**

Resolución N° 168/2023

San Miguel, 25 de julio de 2023

**VISTOS:**

1. El Memorándum N° 342, de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Directora del CESFAM Barros Luco, Doña Yarmila Rajdl López, y dirigido al Director de Salud (I), don Jorge Cristi Cavieres, ambos de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual se envía informe elaborado por encargada de vacunatorio, Srta. Geraldine Muñoz Rojas en relación a situación de vacunas moderna del año 2022 en punto de vacunación comunal.
2. El Memorándum N° 1277/2023, de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por el Director de Salud (I), y dirigido a la Directora Jurídica, doña Nathallie Duque Ferragut, ambos de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual se solicita investigación sumaria. Srta Geraldine Muñoz Rojas, en relación a vacunas moderna del año 2022.
3. El Memorándum N° 1331/2023, de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por el Director de Salud (I), y dirigido a la Directora Jurídica, doña Nathallie Duque Ferragut, ambos de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante solicita Investigación Sumaria a [REDACTED] designado como fiscal de la investigación al Sr. Cristian Rivera Rivera. En relación a vacunas moderna del año 2022.
4. El Memorándum N° 1965/2023, de fecha 18 de julio de 2023, emitido por el Director de Salud, don Rodolfo Morales Benavides, y dirigido al Suscrito, mediante el cual adjunta memo con información relevante y detallada sobre la investigación sumaria relacionada con la perdida de dosis de vacuna moderna durante el año 2022 del CESFAM Barros Luco. En base a la necesidad de un acto administrativo. Solicita llevar a cabo la investigación sumaria. Se adjunta la siguiente documentación:
  - Memo 342, CESFAM Barros Luco, remite informe elaborado por la encargada de vacunatorio
    - Informe por descuadre de vacunas campaña SAR Covid Vacuna Moderna 2023, con fecha 03 de mayo de 2023.
  - Memo 1277, solicita investigación sumaria y se adjunta documentación.
  - Memo 1331, designa como Fiscal de la investigación al Sr. Cristian Rivera R.
  - Informe de encargada de vacunación en periodo del descuadra. Enviado por Jorge Cancino
  - Se adjuntan los siguientes correos:
    - El 23 de abril 2022 de Verónica López a Lidey Villarroel Silva, adjuntando descuadre de vacunas.



- El 04 de mayo 2022 de Verónica López a Lidey Villarroel Silva. Informa que realiza la cuadratura de las vacunas que faltan.
5. El correo electrónico, de fecha 24 de julio de 2023, enviado por el Director de Salud, don Rodolfo Morales Benavides, remitido a la abogada Javiera Avendaño Miralles, perteneciente a la Dirección Jurídica, ambos de la Corporación Municipal de San Miguel, a través del cual informa que la persona investigadora será doña **DANIELA MONDACA ESOCBAR**, dependiente de DIRSAL.
  6. La Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril del año 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en específico lo determinado en su artículo 4, la cual determina que la normativa supletoria aplicable es la Ley N° 18.883, la cual Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
  7. La Ley N° 18.883, la cual Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en sus artículos 118 y siguientes, los cuales establecen el procedimiento de Investigación Sumaria para determinar responsabilidades administrativas.

#### Y CONSIDERANDO:

1. Que es función del equipo directivo del CESFAM Barros Luco y de la Dirección de Salud de la misma Corporación, notificar respecto de cualquier anomalía que detecte o que tome conocimiento, velando por el cumplimiento de la normativa legal vigente y los protocolos de salud aplicables, detectándose el caso en comento.
2. Que, a la vista de los antecedentes expuestos, para la Secretaría General es dable sostener que, estos deben ser materia de Investigación Sumaria Administrativa, el cual ha de ser realizado en contra de toda persona funcionaria o funcionario que resulte tener una eventual responsabilidad administrativa o se encuentre involucrado o involucrada en los hechos descritos y denunciados, y respecto de cualquier otro hecho que revista de gravedad, respecto de los cuales se tome conocimiento durante el desarrollo de la presente Investigación Sumaria, en atención a los términos solicitados y ya descritos anteriormente, pudiendo eventualmente los antecedentes ser elevados a un Sumario Administrativo de acuerdo al mérito de la investigación.
3. Que, en atención a los antecedentes enviados a esta Secretaría General, se debe atender a los hechos descritos en ella y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.378; y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, es menester para esta Corporación Municipal investigar los hechos denunciados por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.
4. Es un hecho público y notorio que, en la actualidad, se ha decretado en el país Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) en razón del Decreto N° 04 de fecha 08 de marzo del año 2020, y Decretos posteriores del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, en virtud de la cual se han impuesto medidas de restricción de





desplazamiento y distanciamiento social, entre otras, las que propenden a evitar un contagio masivo a nivel presencial entre las personas.

5. Que por ello, y dado que la medida decretada se encuentra vigente a la fecha de la instrucción del presente Investigación Sumaria Administrativa, es menester autorizar desde ya preferentemente la tramitación a distancia y por vías remotas, tanto para efectuar las notificaciones requeridas, como para la tramitación misma de la investigación y las gestiones que deba llevar a cabo la investigadora, sin perjuicio de poder efectuarlas de manera presencial, si las condiciones de seguridad en el cuidado de la pandemia lo permiten, a criterio de la investigadora que deban evacuar algún antecedente, declaración o gestión que sea necesaria para y que sea solicitada por ésta Investigación Sumaria.
6. La personería de don **MANUEL ANDRÉS ANTONIO VEGA FORTTES**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 28 de abril de 2022 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio N° 891-2022, de fecha 29 de abril de 2022, otorgada ante Notario Público de San Miguel don Luis Alberto Maldonado Concha.
7. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretario General (S) me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



#### **RESUELVO:**

1. **INSTRÚYESE** Investigación Sumaria Administrativa, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, para la Investigación Sumaria, en razón de los hechos denunciados por la Dirección de Salud, en el Memorándum N° 1965/2023, de fecha 18 de julio de 2023, referidos al descuadre de las vacunas modernas del CESFAM Barros Luco, de acuerdo al informe elaborado [REDACTED] en contra de toda persona funcionaria o funcionario que resulte tener responsabilidad administrativa o se encuentre involucrado o involucrada en los hechos descritos y denunciados, y respecto de cualquier otro hecho que revista de gravedad y se haya tomado conocimiento durante el desarrollo de la presente Investigación Sumaria.
2. **DESÍGNESE** como investigadora a doña **DANIELA MONDACA ESCOBAR**, cédula de identidad N° 16.192.863-1, Nutricionista, Encargada Técnica de Calidad de la Dirección de Salud, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo sustanciar la Investigación Sumaria de acuerdo a las normas de tramitación establecidas en los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883.
3. **OTÓRGUESE** a la investigadora, para la tramitación de la presente Investigación Sumaria Administrativa, el plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar de la fecha de

notificación de la presente Resolución, en conformidad a lo establecido en el Artículo 124 de la Ley N° 18.883.

4. **ADJÚNTESE** los documentos indicados en la vista de la presente Resolución y entréguese una copia a la Investigadora, a objeto que tome conocimiento directo de los antecedentes que obran en poder de la Secretaría General.



Anótese, comuníquese a la investigadora y archívese en la oportunidad correspondiente.

*M. Vega*  
**MANUEL ANDRÉS ANTONIO VEGA FORTTES**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



*NDF/jam*  
Distribución:  
- Investigadora.  
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

*[Handwritten signature]*

16.192.863-1

28/07/23.